



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2019-00063-00
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA AVILA CHAVERO
DEMANDADO: ISAAC JOSUE ACKERMAN SANCHEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la Dra. **YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ**, contra los numerales 4.1 y 4.2 del auto de fecha 13 de septiembre de 2022, que libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares.

No obstante, examina el Juzgado que la Dra. **YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ** manifiesta interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en su condición de apoderada judicial del señor **ISAAC JOSUE ACKERMAN SANCHEZ**, sin embargo, tanto en el expediente como en el escrito contentivo del recurso, contestación de demanda y proposición de excepciones, no se observa el poder conferido para actuar en calidad de tal, por lo que no se encontraría legitimada para actuar en el presente proceso. En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de dar trámite al recurso interpuesto por la Dra. **YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la Dra. **YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 168
Fecha: 29 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
28 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c9d6ce6f76d991da0eb42456c13fe077ec201233c71f83e032b995ef75f1d4**
Documento generado en 28/09/2022 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>